

**DECRETO No. 1029
(27 DICIEMBRE DE 2021)**

Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consignadas en el Artículo No. 67 del Decreto 111 de 1996 y Artículo No. 73 de la Ordenanza No. 016 de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 028 de noviembre 11 de 2021, fue expedido el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2022.

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidase el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo detallado en los artículos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **UN BILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,169,054,103.568.00)**, conforme al siguiente detalle:

**SECCIÓN 16
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	345.337.473.559
1.1	Ingresos Corrientes	247.458.803.033
1.1.01	Ingresos tributarios	125.353.831.944
1.1.02	Ingresos no tributarios	122.104.971.089
1.2	Recursos de capital	97.878.670.526
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	38.251.143
1.2.05	Rendimientos financieros	5.358.269.253
1.2.08	Transferencias de capital	24.733.976.012
1.2.10	Recursos del balance	30.297.035.556
1.2.12	Retiros FONPET	37.200.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	251.138.562

**SECCIÓN 21
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	113.086.630.009
1.1	Ingresos Corrientes	96.923.661.016
1.1.01	Ingresos tributarios	49.083.190.065
1.1.02	Ingresos no tributarios	47.840.470.951
1.2	Recursos de capital	16.162.968.993
1.2.05	Rendimientos financieros	927.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	1.000,00
1.2.08	Transferencias de capital	1.172.045.596
1.2.10	Recursos del balance	14.063.922.397

SECCIÓN 22
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	710.630.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	707.130.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	707.130.000.000
1.2	Recursos de capital	3.500.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	2.500.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO TERCERO: Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de operación comercial y gastos de inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2022, la suma de **UN BILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,169,054,103.568.00)**, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN 16
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTES	TOTAL
2	Gastos	235.975.489.436	97.242.250.457	333.217.739.893
2.1	Funcionamiento	126.627.539.509	0	126.627.539.509
2.1.1	Gastos de personal	24.771.818.174	0	24.771.818.174
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	10.455.671.115	0	10.455.671.115
2.1.3	Transferencias corrientes	74.683.032.402	0	74.683.032.402
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	16.287.773.278	0	16.287.773.278
2.1.7	Disminución de pasivos	390.244.540	0	390.244.540
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	39.000.000	0	39.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	2.381.046.947	0	2.381.046.947
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	2.381.046.947	0	2.381.046.947
2.3	Inversión	106.966.902.980	97.242.250.457	204.209.153.437
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	95.492.855.064	40.300.246.457	135.793.101.521
2.3.3	Transferencias corrientes	11.474.047.916	12.663.831.398	24.137.879.314
2.3.4	Transferencias de capital	0	44.278.172.602	44.278.172.602

SECCIÓN 17
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTES	TOTAL
2	Gastos	5.823.316.439	0	5.823.316.439
2.1	Funcionamiento	5.823.316.439	0	5.823.316.439
2.1.1	Gastos de personal	5.240.510.752	0	5.240.510.752
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	578.805.687	0	578.805.687
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	4.000.000	0	4.000.000

**SECCIÓN 19
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTES	TOTAL
2	Gastos	6.296.417.227	0	6.296.417.227
2.1	Funcionamiento	6.296.417.227	0	6.296.417.227
2.1.1	Gastos de personal	5.278.732.000	0	5.278.732.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.007.685.227	0	1.007.685.227
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000	0	10.000.000

**SECCIÓN 21
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTES	TOTAL
2	Gastos	0	113.086.630.009	113.086.630.009
2.1	Funcionamiento	0	12.847.594.128	12.847.594.128
2.1.1	Gastos de personal	0	7.814.627.790	7.814.627.790
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	3.685.175.370	3.685.175.370
2.1.3	Transferencias corrientes	0	903.505.158	903.505.158
2.1.4	Transferencias de capital	0	194.525.516	194.525.516
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	0	249.760.294	249.760.294
2.2	Servicio de la deuda pública	0	1.000	1.000
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	0	1.000	1.000
2.3	Inversión	0	100.239.034.881	100.239.034.881
2.3.1	Gastos de personal	0	10.760.772.806	10.760.772.806
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	41.200.401.090	41.200.401.090
2.3.3	Transferencias corrientes	0	47.409.287.527	47.409.287.527
2.3.7	Disminución de pasivos	0	868.573.458	868.573.458

**SECCIÓN 22
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS OTRAS FUENTES	TOTAL
2	Gastos	0	710.630.000.000	710.630.000.000
2.1	Funcionamiento	0	8.550.000.000	8.550.000.000
2.1.1	Gastos de personal	0	7.822.000.000	7.822.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	710.000.000	710.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	0	1.000.000	1.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	0	17.000.000	17.000.000
2.3	Inversión	0	702.080.000.000	702.080.000.000
2.3.1	Gastos de personal	0	681.648.710.000	681.648.710.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	20.431.287.000	20.431.287.000
2.3.3	Transferencias corrientes	0	3.000	3.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: El manejo presupuestal de la vigencia fiscal de 2022, se regirá por los lineamientos contenidos en los siguientes artículos.

DE LOS GASTOS

ARTICULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO SEXTO: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2022. Por medio de éste el Subsecretario de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO SEPTIMO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y/o remuneraciones extralegales.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO OCTAVO: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia de 2022 se clasifican en la siguiente forma:

FUNCIONAMIENTO

- Gastos de Personal

Servicios Personales Asociados a la Nomina

Sueldo Personal de Nómina

Gastos de Representación

Prima Técnica

Auxilio de Transporte

Prima de Navidad

Indemnización por Vacaciones

Prima de Vacaciones

Bonificación por servicios prestados

Bonificación de Dirección

Bonificación de Recreación

Otros gastos por servicios personales asociados a la Nómina

Vacaciones compensadas en Dinero

Liquidación Ex funcionarios

- Servicios Personales Indirectos

Servicios Técnicos y Profesionales

Prestación de servicios

- Contribuciones Inherentes a la Nomina

Cuota Patronal Seguridad Social – Salud

Cuota Patronal Seguridad Social–Pensión

Cuota Patronal Seguridad Social– Riesgo Profesional

SENA

ESAP

ICBF

Cajas de Compensación Familiar

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

GASTOS GENERALES

- Adquisiciones de Bienes

Compra de Equipo
Materiales y Suministros
Dotación (Ley 70/88)

- Adquisición de Servicios

Viáticos y Gastos de Viaje
Mantenimiento
Servicio de Comunicaciones
Pólizas de Garantías
Relaciones Públicas
Impresos y Publicaciones
Servicios Públicos
Combustibles y Lubricantes
Seguros
Arrendamientos
Impresión Estampillas y Especies
Gastos Financieros
Devoluciones y Compensaciones
Gastos Judiciales
Transporte aéreo
Gastos de la secretaria delegada en Bogotá
Gastos de Operación y Control Subsecretarías adscritas a Hacienda
Bienestar Social - Capacitaciones, Estímulos e Incentivos
Día del Pensionado
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Impuestos y Multas

Impuestos
Contribuciones
Multas

- Transferencias Corrientes

Transferencias de Previsión y Seguridad Social
Pensiones y Jubilaciones
Cesantías
Intereses de Cesantías
Pensiones y Jubilaciones Magisterio Aportes cesantías (personal administrativo)
Auxilios funerarios
Prestaciones sociales personal Administrativo Magisterio Sistema General de Participaciones
Bonos pensionales y Cuotas partes
Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
FONPET 10% ICLD
FONPET 20% Registro

- Transferencias al Sector Público

Convenios con el Sector Público
Liquidación Entidades Descentralizadas
Aporte Asamblea Departamental
Aporte Contraloría General de Dpto.- Sector Central
Aporte Contraloría General de Dpto.- Sector Descentralizado

- Transferencias Convenios Sector Privado

Convenios con el sector privado

- Otras Transferencias Corrientes

Vigencias Expiradas

Sentencias, Conciliaciones e Indemnizaciones

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Adquisición de Bienes y Servicios para la Producción y Comercialización de Licores

DEUDA PÚBLICA DEPARTAMENTAL

Deuda Pública interna

- Amortización
- Intereses, Comisiones y otros Gastos por Crédito

GASTOS DE INVERSIÓN

- Inversión del Departamento

Proyectos

- Sistema General de Participaciones

Sueldos de Personal de Nómina

Sueldo

Sobresueldos

Incremento por Antigüedad

Horas extras y días festivos

Indemnización por Vacaciones

Prima Técnica

Otros Gastos por Servicios Personales

Subsidio o Prima de Alimentación

Auxilio de Transporte

Bonificación por Servicios Prestados

Prima de Servicio

Prima de Vacaciones

Prima de Navidad

Primas Extraordinarias

Auxilio de Movilización

Bonificación Especial de Recreación

Otras Remuneraciones no Factor Salarial

Servicios Personales Indirectos

Remuneración por Servicios Técnicos

Servicios Técnicos y Profesionales

Prestación de Servicios

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado

Caja de Compensación

Aportes Cesantías (Personal Administrativo)

Aportes Salud (Personal Administrativo)

Aportes Pensión (Personal Administrativo)

Riesgos Profesionales A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF Ley 89/88)

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP Ley 21/82)



Aportes Cesantías (Personal Administrativo)
Aportes Salud (Personal Administrativo)
Aportes Pensión (Personal Administrativo)
Riesgos Profesionales A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Cesantías (Personal Docente)
Previsión Social (Personal Docente)
Cancelación Prestaciones Sociales Magisterio

- Gastos Generales
- Adquisición de Bienes

Compra de Equipo
Materiales y Suministros
Dotación (Ley 70/88)

- Adquisición de Servicios Otros

Viáticos y Gastos de Viaje
Mantenimiento
Servicios Públicos
Arrendamientos
Viáticos y Gastos de Viaje
Impresos y Publicaciones
Comunicaciones y Transporte
Seguros
Comisiones Bancarias
Capacitación
Auxilios Funerarios
Impuestos y multas
Otras Transferencias por Prestación de Servicios
Sentencias y Conciliaciones

DEFINICIONES

FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Comprende aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, que comprende los siguientes conceptos:

Servicios Personales Asociados a la Nómina

Son aquellos gastos relacionados con las remuneraciones y demás factores salariales legalmente establecidos, que se reconocen al personal de planta ya sea que predomine en ellos las actividades intelectual o manual.

Sueldo Personal de Nómina

Remuneraciones a los empleados del Departamento que pertenecen a la planta aprobada y autorizada legalmente, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad y los sobresueldos.

Tienen derecho al sobresueldo los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, siempre que desempeñen las funciones propias de los cargos a que se refiere la norma. La

sola adscripción o el encargo de las funciones no dan derecho al reconocimiento del sobresueldo.

Para el personal administrativo que tiene derecho a incremento por antigüedad de que tratan los artículos 49 y 97 del Decreto 1042 de 1978, deberá incrementarse en los términos que indica el Artículo 2º del Decreto 182/2000.

Gastos de Representación

Apropiación destinada a compensar gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel ejecutivo, asesor o directivo, otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prima Técnica

Reconocimiento económico que se hace a algunos servidores públicos, pagaderos de acuerdo al cargo que desempeñan, otorgada conforme a los requerimientos legales.

Auxilio de Transporte

Pago que se realiza a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el Departamento suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Prima de Navidad

Prestación social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o proporcional al tiempo laborado, pagadera en el mes de diciembre de la vigencia correspondiente, de conformidad con las normas sobre la materia. La prima de Navidad se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Prima de Servicios

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el Departamento por lo menos un semestre.

Indemnización por Vacaciones

Es la compensación en dinero por concepto de vacaciones causadas y no disfrutadas, reconocida y pagada al personal que se desvincula del Departamento o a quienes por necesidades del servicio no les ha sido autorizado el tiempo de disfrute, previa expedición de la resolución motivada expedida por el Gobernador o quien haga sus veces.

Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración Departamental, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

Subsidio Prima de Alimentación

Se pagará al personal Administrativo y docente de acuerdo a las normas que establezca la norma Nacional y, según lo contratado a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por las normas legales. Cuando el Departamento suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Horas Extras y Días Festivos

Comprende la remuneración que debe reconocerse a los empleados que realizan horas adicionales de trabajo respecto a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.



Para el personal administrativo y docente, se pueden autorizar horas extras, dominicales y días festivos de conformidad con las normas legales vigentes para el sector educativo.

Bonificación por Servicios Prestados

Es la apropiación destinada al pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica mensual, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Otras Remuneraciones No Factor Salarial

Corresponde a los pagos que se efectúen al personal administrativo y docente legalmente otorgadas y pagaderas únicamente en los términos y condiciones establecidas en el momento de su creación y que no constituyen factor de salario para ningún efecto legal.

Bonificación Especial de Recreación

Corresponde al pago que se realiza a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, según lo autorizado en normas legales vigentes.

Primas Extraordinarias (Factor Salarial)

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas al personal docente pagaderas únicamente en los términos y condiciones establecidas en el momento de su creación y que devengaban con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 2277 de 1979 (Estatuto Docente).

Bonificación Remunerativa Especial (Decr.707/96)

Corresponde al pago de la bonificación remunerativa especial para los docentes que presten sus servicios en zonas de difícil acceso o en situación crítica de inseguridad o mineras y que cumplan con los requerimientos que se exigen en el Decreto N° 707 del 17 de abril de 1996 y la Resolución Ministerial 2363 de 1997. Esta bonificación no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Auxilio de Movilización

Lo perciben aquellos docentes oficiales que laboren en zonas de difícil acceso o poblaciones apartadas, determinadas previamente por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 051/99.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Bonificación para Alfabetizadores

Tendrán derecho a este pago los docentes que presten servicio en el desarrollo de actividades de alfabetización y cumplan con los requisitos que señala el Decreto No. 3031 del 27 de diciembre de 1989 y el artículo 9° del decreto 051/99, en un monto mensual de que designe el ministerio de educación, durante diez (10) meses de labor académica, siempre que se labore en esta actividad un mínimo de 24 horas mensuales.

Bonificación de Dirección

Creada para gobernadores y alcaldes, como prestación social equivalente a 4 veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en junio 30 y diciembre 30 del respectivo año. (D4353 de 2004)

Remuneración Diputados

Es el gasto por concepto de la remuneración de los diputados a la Asamblea Departamental, cuya liquidación se efectúa con base en lo establecido en la Ley 617 de 2000 y demás normas que la adicionen o reformen.

Otros Gastos por Servicios Personales

Comprenden todos los gastos por servicios personales asociados a la nómina, que no se encuentren detallados en el anexo al Decreto de Liquidación.

Servicios Personales Indirectos

Son aquellos gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales que no pueden ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración al personal que se vincule en forma ocasional, para atender actividades netamente temporales o para compensar la falta de personal de planta en caso de licencias o vacaciones. Según los ordenamientos legales, dicha remuneración debe incluir las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Servicios Técnicos y Profesionales

Pago que se realiza por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta del Departamento o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Remuneración por Servicios Técnicos

Son los gastos por servicios personales que se reconocen mediante contrato de prestación de servicios a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos, cuando las necesidades del servicio lo requieran y previo el lleno de los requisitos legales en materia presupuestal y de contratación.

Prestación de Servicios

Son los gastos por servicios personales que se reconocen mediante contrato administrativo de prestación de servicios a personas naturales o jurídicas por servicios generales y/o asistenciales, cuando las necesidades del servicio lo requieran y previo el lleno de los requisitos legales en materia presupuestal y de contratación.

Contribuciones Inherentes a la Nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cuota Patronal Seguridad Social – Salud

Es el aporte que le corresponde asignar al Departamento para la salud de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes para las diferentes EPS, ya sean estos de carácter público o privado.

Cuota Patronal Seguridad Social – Pensión

Es el aporte que le corresponde asignar al Departamento para pensiones de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades públicas o privadas, autorizadas legalmente para tal efecto.

Cuota Patronal Seguridad Social – Riesgos Profesionales

Es el aporte que le corresponde asignar al Departamento para riesgos profesionales de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades públicas o privadas autorizadas para tal efecto.

SENA

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivados de los montos de la nómina equivalente al 0.5% en el sector central y el 2% para el sector descentralizado. Ley 21 de 1982 y demás normas que la adicionen o reformen.

ESAP

Es un aporte parafiscal de origen patronal de los montos de la nómina equivalente al 0.5% en el sector central. Ley 21 de 1982 y demás normas que la adicionen o reformen.

I.C.B.F.

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nómina equivalente al 3% en el sector central como descentralizado. Ley 89 de 1988 y demás normas que la adicionen o reformen.

Cajas De Compensación Familiar

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nómina equivalente al 4% tanto en el sector central como el descentralizado de conformidad a las normas legales vigentes.

Escuelas Industriales Institutos Técnicos

Corresponde a la contribución del 1% que debe hacer el órgano como empleador al sector público, calculado sobre los factores salariales correspondientes tal como lo establece la Ley 21 de 1982.

Seguridad Social Diputados

Corresponde al aporte patronal para seguridad de los diputados en período de sesiones y del 100% del aporte para tal fin en los meses que no esté sesionando la Asamblea Departamental.

Pagos Parafiscales Diputados

Corresponde al aporte parafiscal de origen patronal derivados del monto de la remuneración que perciban los diputados, cuya liquidación de porcentajes se hará de acuerdo a lo estipulado en la Ley 21 de 1982 y Ley 89 de 1988 y demás normas que las adicionen o reformen.

GASTOS GENERALES

Se entiende por Gastos Generales, los que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Departamental y con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, que no constituyen un programa de inversión.

Estos gastos se clasifican por rubros que indican la capacidad de cada apropiación para sufragarlos, con el objeto de cubrir los gastos de la vigencia fiscal correspondiente.

Adquisición de Bienes y Servicios

Gastos por la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Departamento, también derivados de la contratación y el pago a personas naturales o jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que se esté obligado legalmente.

Dentro de este concepto se encuentran: compra de equipo, materiales y suministros, gastos imprevistos, otros gastos generales por adquisición de bienes y servicios, sostenimiento de semovientes, capacitación, bienestar social y estímulos, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, gastos judiciales, seguros.

Compra de Equipo

Comprende la compra de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras y no están destinados a la producción de otros bienes y suministros.

Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación. Se incluyen los disquetes y discos compactos, llantas, lubricantes, repuestos y accesorios. Las adquisiciones por este rubro deberán realizarse con sujeción al plan de compras.

Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes

En este rubro se agrupan todos aquellos gastos que no estén contemplados en los rubros por adquisición de bienes.

Dotación

Es la erogación que realiza el Departamento para atender el suministro de dotación de vestuario de trabajo al personal del Departamento, en desarrollo de las normas legales sobre la materia.

Para el sector educativo financiado con el SGP, tendrán derecho a la dotación en especie, los funcionarios administrativos y los docentes que devengan hasta dos salarios mínimos legales vigentes y debe ser entregada en los meses de abril, agosto y diciembre de la correspondiente vigencia, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia.

Otros Gastos Generales

Comprende las erogaciones por concepto de gastos generales que no se encuentren detallados anteriormente.

Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales, por la adquisición de bienes de consumo final, prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del departamento y permiten el mantenimiento y la protección de los bienes que son de su propiedad o que están a su cargo, así como el pago por concepto de tasas a que está sujeto el departamento por concepto trámites notariales, judiciales o de cualquier otra índole que se requieran para el normal cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores del Departamento que se desplacen a desempeñar funciones propias de su cargo fuera de la sede habitual de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

Mantenimiento

Mantenimiento, conservación y reposición de equipo mecánico, de oficina, mobiliario, de sistematización, eléctrico, electrónico, equipo médico, paramédico, de laboratorios y demás equipos que requiere la administración, incluye mano de obra de éstos, así mismo



reparaciones menores y adecuación de locales al servicio de las diferentes dependencias de la administración Departamental, pago de administración de inmuebles, vigilancia y celaduría de los mismos.

Servicios de Comunicaciones y Transporte

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, peajes, transporte de elementos, radio comunicación, líneas y servicio telefónico, llamadas a larga distancia, servicios postales, transmisiones radiales, filmaciones, vídeos y demás gastos afines a los diferentes medios de comunicación, sistemas visuales y hablados, así como páginas de Internet y similares. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios departamentales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Pólizas de Garantía

Comprende el pago de las pólizas de garantía para los empleados de manejo, y ordenadores del gasto así como el pago de pólizas a los que se obligue el Departamento en desarrollo de compromisos Contractuales.

Relaciones Públicas

Corresponde a los gastos relacionados con motivo de ceremonias especiales; atención de servidores públicos, comitivas especiales, miembros de organismos departamentales, nacionales e Internacionales de carácter público o privado y personalidades que por su especial interés y/o servicio se justifique este gasto.

El pago por este concepto comprende, además, los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, cócteles, recepciones, atenciones sociales, servicios de recepción, ofrendas florales, condecoraciones, distinciones y demás gastos protocolarios.

Capacitación

Para el Sistema General de Participaciones: La capacitación corresponderá a Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de instrucción en EDUCACIÓN NO FORMAL del personal administrativo y docente del sistema general de participaciones en educación, referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efectos de la apropiación por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los que se indiquen los objetivos, los costos y la cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, pago de avisos de televisión, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, autenticaciones entre otros.

Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios

Comprende los gastos no incluidos específicamente por adquisición de servicios que se presentan durante la vigencia fiscal.

Seguro de Vida Diputados

Comprende los gastos por concepto de pólizas de seguro de vida, a que legalmente tienen derecho los diputados.

Servicios Públicos

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes al pago de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, aseo, desinfección, traslados y demás gastos de funcionamiento o reparación de los mismos servicios, según el caso, que demanden sus diferentes inmuebles, que ocupen las oficinas Públicas Departamentales.



Combustibles y Lubricantes

Comprende los siguientes gastos: Combustibles, lubricantes, grasas y lavado de vehículos, maquinaria y equipo al servicio del Departamento.

Seguros

Comprende el pago de pólizas que por diferente clase de seguros se requieren para garantizar una efectiva protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

Gastos por Control de Rentas Departamentales

Comprende las erogaciones que se realizan para el control de las rentas departamentales, conforme a la reglamentación que se expida al respecto por el Gobierno Departamental.

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por dependencias departamentales; alquiler de maquinaria y equipos especializados, vehículos y semovientes, alquiler de garajes y equipos de amplificación.

Bienestar Social

Comprende los gastos que ocasionen la motivación y estímulo a los servidores públicos que por el desempeño de sus funciones sean merecedores a ellos, previo la expedición del acto administrativo que los exalte a tal distinción, que se reflejen en gastos de matrícula para estudios de postgrado y pregrado, para lo cual el Gobierno Departamental establecerá la respectiva reglamentación que es requisito previo para tal reconocimiento, así mismo otra clase de estímulos que establezca la Administración Departamental en lo relacionado a la Administración de personal tendientes a la integración y sentido de pertenencia que debe fomentarse entre los servidores públicos.

Impresión de Estampillas

Comprende los gastos por impresión de especies venales que requiera el Departamento para el recaudo de impuestos.

Gastos Financieros

Comprende los gastos por servicios de giros, remesas, comisiones que se causen por servicios financieros diferentes a créditos, intereses por sobregiros y otros gastos relacionados con los servicios financieros, los cuales deben ser legalizados mensualmente con las notas débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.

Auxilios Funerarios – Sistema General de Participaciones

La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un docente en servicio activo no pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario devengado por el fallecido, sin que este auxilio pueda ser inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a 10 veces dicho salario.

El pago del auxilio funerario de un docente pensionado lo sufraga el Fondo o la entidad que reconoció y paga la pensión.

Comisiones Bancarias

Gastos adicionales originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las institucionales financieras, por cada uno de los productos ofrecidos.

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que la administración departamental debe realizar para atender tanto la defensa del interés del Departamento en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, gastos como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgo y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Transporte Aéreo

Este gasto comprende la compra de tiquetes aéreos que se requieren para el desplazamiento de los funcionarios de planta al servicio del Departamento, cuando viajan en cumplimiento de comisión oficial.

Impuesto y Multas

Son los gastos ocasionados por concepto de impuestos e intereses de los mismos, gastos notariales y de registros y multas a cargo de las dependencias Departamentales, así como la contribución por valorización.

Impuestos

Son aquellos gastos por concepto de los impuestos que está obligado el Departamento por diferentes conceptos ya sea del orden Nacional, Departamental o municipal.

Contribuciones

Son aquellos gastos por concepto de contribuciones que está obligado el Departamento por diferentes conceptos ya sea del orden Nacional, Departamental o municipal.

Multas

Son aquellos gastos por concepto de multas que está obligado el Departamento por diferentes conceptos ya sea del orden Nacional, Departamental o municipal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos que hace el Gobierno Departamental a través de las diferentes entidades sin recibir contraprestación en servicios personales o en bienes o servicios.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

Comprende los gastos en pensiones, jubilaciones y cesantías cuando son pagadas a través de entidades adscritas a la Administración Departamental o directamente por ésta. De igual forma el auxilio funerario por gastos de entierro del personal activo o pensionado de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia.

Así mismo los pasivos por liquidación del Fondo Prestacional del Magisterio, Caja de Previsión social de Nariño y la deuda del Departamento al Fondo Nacional de Prestaciones Económicas del Magisterio Departamental, Bonos pensionales, cuotas partes y las transferencias al FONPET y al Fondo Territorial de Pensiones Públicas de Nariño.

Aportes Cesantías Personal Administrativo – Sistema General de Participaciones

Corresponde al valor que se pagará al personal administrativo liquidado tal como lo establece el Decreto 1045/78.

Aportes Pensión Personal Administrativo y Riesgos Profesionales A.R.P

Corresponde al pago de aportes patronales por previsión social del personal administrativo: salud, pensión y riesgos profesionales, establecidos en los decretos 1158/94, 1295 y 1772/1994, se transferirán según los factores salariales de las nóminas, a las entidades donde estén afiliados los funcionarios (EPS, Administradoras de pensiones, y ISS, A.R.P).

Cesantías Personal Docente y Previsión Social Personal Docente

Los aportes para cesantías y previsión social del personal docente se deben liquidar sobre los factores de salario que forman parte de pago de los servicios personales de los docentes (numeral 3° y 4°, del artículo 8° de la Ley 91 de 1989)

El monto de los aportes para cesantías y previsión social del personal docente se establece aplicando a la suma total de los factores de salario anteriormente indicados los siguientes porcentajes

- Cesantías 8.33% (una doceava parte (1/12) del valor anual de los factores salariales indicados)
- Previsión Social 8%

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social:

Comprende los gastos por concepto de previsión y seguridad no contemplados en los rubros anteriores y que legalmente le comprenda asumir a la entidad.

Transferencias al Sector Público

Este rubro comprende los gastos que no se convertirán en gastos de capital a favor de entidades o fondos del sector público.

Transferencias por Convenio Sector Privado

Son aquellas erogaciones al sector privado, previa la celebración de convenio.

Otras Transferencias Corrientes

Comprende el pago que por concepto de sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales o indemnizaciones que deba asumir el Departamento, así mismo las cuotas que se deben aportar a diferentes asociaciones de carácter Nacional que agrupe a los miembros de la Asamblea Departamental, vigencias expiradas por deudas de ascensos en el escalafón vigencias año anterior, otras deudas, así como gastos que se cancelen de los fondos cuentas conforme a la reglamentación que se expida.

GASTOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN COMERCIAL

Comprende aquellos gastos que realiza el Departamento para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente o indirectamente en el proceso de producción y/o comercialización.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Deuda Pública Interna

Comprende las erogaciones por obligaciones contraídas con base en empréstitos otorgados al Departamento en las modalidades de corto, mediano y largo plazo por las diferentes entidades financieras que funcionan en el territorio Nacional y otorgados en pesos colombianos.

Amortización

Egresos causados por abonos a capital, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.



Intereses, Comisiones y Otros Gastos por Créditos

Comprende los pagos por interés, comisiones y otros gastos causados por créditos a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las diferentes entidades financieras.

INVERSIÓN

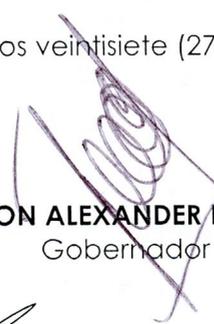
Son los gastos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo y el programa de Gobierno del Gobernador a través de la asignación de recursos para la formación bruta de capital y gastos operativos de inversión los cuales se clasifican en proyectos de inversión para cada sector económico social, financiero de infraestructura o cualquier otra acción tendiente al desarrollo armónico regional, que refleja el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Los proyectos de la Dimensión Social - Sector Educación -, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, serán clasificados en el anexo conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y a las normas legales vigentes para el sector.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño



Revisó: **Viviana Milena Solarte Solarte**
Secretaría de Hacienda



Proyectó: **Cristhian Aguilar Rendón**
Subsecretario de Presupuesto